

Versión de pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-069-1-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información recibida por medio de correo electrónico en esta Unidad el día veintiséis de abril del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere el estudio completo Propuestas para la Modernización de las Finanzas Municipales en El Salvador realizado por el Consorcio Mancala Consultores (ESP) y -Dinámica Ltda.(COL) presentado el 8 de marzo de 2019; así como la existencia de documentación de seguimiento generada a partir de dicha investigación.

CONSIDERANDO:

I) Que existe antecedente de solicitud de información del año dos mil diecinueve en la cual se requirió estudio del Banco Interamericano de Desarrollo que hizo el Ministerio de Hacienda con el nombre de "Propuesta para la modernización de las finanzas municipales de El Salvador", de marzo dos mil diecinueve.

Dicha petición fue resuelta por medio de resolución de referencia UAIP/RES.0353.2/2019, emitida el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, en la que se le aclaró a la solicitante que según lo manifestado por la Dirección de Política Económica y Fiscal y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, no se dispone de una versión final del informe solicitado, ya que este Ministerio sólo dio el insumo necesario para el estudio, que el Banco Interamericano pagó; asimismo se le orientó a la peticionaria para que realizara su solicitud de información al BID.

En virtud de lo anterior, se consultó por medio de correos electrónicos de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la Dirección de Política Económica y Fiscal, si a la fecha ya se cuenta con el documento requerido, del cual se pueda facilitar una copia al solicitante.

El veintisiete de abril de dos mil veintiuno, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental manifestó:

"...me permito confirmarle, la respuesta emitida, para atender una solicitud similar realizada a través del requerimiento MH-2019-0353, en el sentido de que el Estudio en referencia fue elaborado a petición del Banco Interamericano de Desarrollo, y la consultoría fue contratada y pagada por el BID, por lo tanto el documento final es propiedad del referido organismo. En ese sentido esta Dirección no dispone de una copia del documento solicitado. Lo recomendable sería que el solicitante se avocara a la Representación de país del BID solicitando el estudio y el seguimiento que dicho organismo le ha dado al mismo."

El veintinueve de abril del corriente año, se recibió correo electrónico de la Dirección de Política Económica y Fiscal en la que expresó:





MINISTERIO DE HACIENDA

"Sobre el particular, atentamente me permito informarle que esta Dirección no dispone en sus archivos de la versión final del referido documento."

Debido a lo anterior, se le orienta al solicitante que realice la solicitud de información al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el cual es la entidad que pagó la consultoría para la elaboración del informe Propuestas para la Modernización de las Finanzas Municipales en El Salvador, ya que no se cuenta en este Ministerio con una versión final del aludido documento, según lo comunicado por las Direcciones de Política Económica y Fiscal, así como la General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante, manifestar que el BID, tiene una sección de Transparencia en la que puede realizar solicitudes de información, la cual puede acceder en el siguiente vínculo:

<https://www.iadb.org/es/acceso-informacion/solicitud-de-informacion>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículo 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A. ACLÁRESE al peticionario que:

- a) Según lo manifestado por la Dirección de Política Económica y Fiscal y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, no se dispone de una versión final del informe solicitado.
- b) Se le orienta que realice su solicitud de información al BID, para lo cual en el romano I) se le brinda la dirección de URL en la cual puede realizarla; y
- c) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulevar de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

B. NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.

